

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.					
Código del Proyecto	1.13.08.					
Denominación del Proyecto	Arbolado Urbano.					
Período examinado	Año 2012.					
Programa auditado	Programa 36 “Arbolado Urbano”, Obras de la Actividad 0 – Proyecto 1 “Intervenciones sobre el Arbolado”.					
Unidad Ejecutora	Dirección General de Arbolado (DGABR) - (UE 8739).					
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa/proyecto/obra con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.					
Presupuesto	Inciso N°	Descripción por objeto del gasto	Dirección General de Arbolado - Programa 36 - Presupuesto Año 2012			
			Sanción (1)	Vigente (2)	Definitivo (3)	Devengado (4)
	1	Gastos en Personal	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	2	Bienes de Consumo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	3	Servicios No Personales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	4	Bienes de Uso	\$ 57.474.401,00	\$ 94.704.447,00	\$ 94.027.691,07	\$ 94.027.371,07
	TOTAL		\$ 57.474.401,00	\$ 94.704.447,00	\$ 94.027.691,07	\$ 94.027.371,07
Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGTaYL del MAyEP (SIGAF) al 10/06/2013. (1) Corresponde a la Ley 4041/2011, distribuida por el Decreto N° 34/GCABA/12 de fecha 06/01/2012. (2) (3) y (4) Corresponde al listado de Créditos suministrado por la DGTaYL del MAyEP al 10/06/2013, en respuesta a Nota AGCBA N° 1111/2013 y N° 1375/2013.						
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría para el año 2013 aprobado por Resolución AGCBA N° 340/2012 y elevado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se inició el 30/04/2013 concluyendo el 20/09/2013.					
Limitaciones al Alcance	El presente Informe de auditoría se vio limitado en su alcance debido a la falta de información y documentación referida a los siguientes acápites, a saber: La Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTaYL) del MAyEP del GCBA no puso a disposición 2 actuaciones, <i>atento que a pesar de la búsqueda, las mismas se encuentran extraviadas, por lo</i>					

tanto se iniciará su reconstrucción administrativa, impidiendo realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos legales y financieros correspondientes a las transacciones devengadas durante el ejercicio 2012 seleccionadas en la muestra.

- La Dirección General de Contaduría General (DGCG) del GCBA no puso a disposición 1 actuación, *atento que a pesar de su búsqueda la misma no se ha podido encontrar*, impidiendo realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos legales y financieros correspondientes a las transacciones devengadas durante el ejercicio 2012 seleccionadas en la muestra.

- La DGARB no ha puesto a disposición el Certificado devengado N° 12 del mes de junio de 2012 de la empresa Ecología Urbana SRL (Zona 1), correspondiente a la Licitación Pública N° 1.421/10, impidiendo verificar el monto y las cantidades totales certificadas.

- Ante la imposibilidad de obtener usuario y clave de acceso al Sistema Aplicaciones y Productos (SAP) de reclamos, este equipo de auditoría vio impedido la realización de las tareas que se detallan a continuación (desde el 02/07/12 al 31/12/12).

- ✓ Verificar las tareas y el proceso de contralor, ejecutadas por parte de la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación de la DGARB, previstas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 1.421/10.

- ✓ Verificar las tareas y el proceso de certificación por parte de la Subgerencia Operativa Certificación de la DGARB, previstas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 1.421/10.

- ✓ Analizar y cuantificar el lapso existente entre la carga del requerimiento en el sistema SAP por parte de la DGARB, la ejecución de las tareas encomendadas a la contratista y la inspección de las mismas por parte de la DGARB para su posterior certificación.

- ✓ Verificar la presentación en término por parte de las empresas contratistas del proyecto correspondiente al plan Anual de Comunicación al MAYEP; las correcciones y propuesta de modificaciones del MAYEP al Plan presentado; el Plan de comunicación desarrollado para cada área; la verificación del cumplimiento del programa mensual en días y horarios, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Art. 61° "Cláusula Comunicación y Publicidad" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1.421/10.

- Los certificados puestos a disposición por la DGARB correspondientes a la Licitación Publica N° 1.025/12 "Poda de Invierno del Arbolado de la Ciudad de Buenos Aires" de la Zona III "Zona Verde" año 2012, no resultaron de utilidad para el análisis respecto a las cantidades y montos ejecutados, ya que los mismos no se encuentran

	confeccionados ni contienen la información ni los datos expuestos como constan para el resto de las zonas relevadas. Esta diferencia en la confección de la certificación, <i>obedece a la implementación del sistema SAP para el procedimiento de certificación, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia Operativa de Certificación de la DGARB.</i> La documentación puesta a disposición consiste en 3 listados de tareas ejecutadas durante el año (uno por cada certificado). Para la Etapa N° 1 se exponen 2.929 tareas ejecutadas, para la Etapa N° 2 2.872 tareas ejecutadas y por último para la Etapa N° 3 2.981 tareas ejecutadas. Sin embargo no se adjunta en dicho listado ningún resumen que exponga el total certificado tanto en cantidad de tareas como en montos y mucho menos que exprese las cantidades ejecutadas para cada ítem que conforman el Servicio de Poda (Poda de Altura de Árbol < 6,00m, Poda de Altura de Árbol > 6,00m; Poda de < 12,00m, Altura de Árbol > 12,00m y por último poda de Árbol de < 18,00m, Altura de Árbol > 18,00m). Por lo expuesto no fue posible: a) Determinar el total certificado por la Zona III. b) Determinar la cantidad ejecutada por la Zona III c) Realizar el análisis de la confección del certificado. Realizar el análisis comparativo de la ejecución del ítem poda en dicha zona, entre la Licitación Pública N° 1421/10 y la Licitación Pública N° 1025/12.
Aclaraciones Previas	• <u>Marco Normativo General y Específico Aplicable a la Dirección General de Arbolado (DGARB)</u> ✓ La Ley N° 3263 "Ley de Arbolado Público Urbano": Tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos. A los efectos de proteger e incrementar el arbolado público urbano, la autoridad de aplicación deberá: a. Elaborar y actualizar el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires conforme con lo establecido en la presente Ley. b. Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan. c. Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía. d. Intervenir en el cultivo, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, asegurando la

provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario, como así también de todos aquellos productos, elementos, herramientas y tecnologías necesarias para el correcto manejo.

e. Establecer campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el ecosistema urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.

f. Llevar el Registro de Árboles Históricos y Notables.

✓ La Ley N° 3263 se encuentra reglamentada por el **Decreto N° 166/GCABA/13**. Mediante el Art. 1° se *transfiere a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, c, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b, c y e del artículo 14; los incisos d, e y g del artículo 15; y los artículos 16, 18, 19, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público en los términos del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios.*

✓ **Disposición N° 95/10:** "Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencia de Secciones Arbóreas" (SICAPESA).

El SICAPESA se adopta como instrumento para valorizar los casos comprendidos en la Ley 3.263, *Artículo 15° incisos d), e) y g), y de trasplantes considerados en el Artículo 14°, incisos b), c) y e) hasta la puesta en vigencia del Fondo de Compensación Ambiental. Este sistema consiste en la equiparación de la sección del tronco del árbol a extraer o transplantar medida a la altura de 1,50m, con la sumatoria de las secciones de tantos árboles jóvenes, medidas a 1,00m de altura, afectado de un valor porcentual que estará vinculado a la importancia y ubicación destacable del ejemplar; la madera interna afectada en ejemplar seguro; la especie que se utilice para la compensación podrá ser la misma que se esté extrayendo o la que se considere conveniente, etc.*

✓ También resulta aplicable, para determinados aspectos, la normativa específica referida al los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1.421/10 para el "Servicio Público de Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás Servicios Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

• **Plan Maestro**

Por la Disposición N° 13/GCBA/DGEV/03, de fecha 27/01/2003, se crea el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires con el propósito de corregir lo existente y planificar el futuro arbolado urbano de la Ciudad, planteándose objetivos, criterios de decisión y acciones específicas, y conforma la Comisión de Creación y

Puesta en marcha del Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires.

El 26/11/2009 se aprueba la Ley N° 3263, la que tiene el objeto de: "(...) proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano (...)" de la Ciudad de Buenos Aires.

En su Artículo 3, la citada Ley, dentro de la Obligaciones, y en diferentes incisos, propone que "a los efectos de proteger e incrementar el arbolado público urbano", la Autoridad de Aplicación deberá: a) Elaborar y actualizar el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires conforme con lo establecido en la presente Ley; b) Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan, etc.

En su Artículo 4, propone que *"el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires debe incluir, como mínimo: a) Diagnóstico sobre el estado de situación del arbolado público de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin, deberá confeccionarse un censo arbóreo informatizado como herramienta esencial para la obtención de un inventario cualitativo y cuantitativo, que incluya imágenes de los ejemplares; previendo los mecanismos para su actualización permanente; b) Planificación diferenciada de la replantación del arbolado de alineación y espacios verdes, en función de aspectos ambientales, paisajísticos y utilitarios, determinando la especie arbórea que será plantada en cada vereda y espacio del dominio del Gobierno de la Ciudad, teniendo en cuenta las características del arbolado existente y su comportamiento en el tiempo en cuanto a condiciones de crecimiento, aspectos sanitarios y mecánicos; c) Determinación de la ubicación y tamaño de nuevas planteras, para la plantación de nuevos árboles, previendo que su diseño permita un desarrollo radicular controlado, de manera de no afectar las propiedades ni las cañerías existentes; d) Normas técnicas para la consolidación y revalorización del arbolado público existente, incluyendo las tareas de manejo y conducción necesarias para lograr un adecuado mantenimiento de los árboles; e) Planificación de la demanda de nuevos ejemplares; f) Criterios para la selección de especies, ensayos de comportamiento y adaptación de nuevas especies; listado de actualización periódica de especies apropiadas, detallando sus características; nuevas pautas de manejo y tecnología acorde con los avances científicos; g) Implementación de un sistema informático de acceso libre, gratuito y público que contemple las acciones correspondientes a la gestión del arbolado público, y permita seguir la trazabilidad de cada uno de los ejemplares; y h) Plan de manejo individual de los árboles Históricos y Notables, que incluya el monitoreo anual de los mismos"*.

Asimismo, en sus Disposiciones Finales la Ley dispone que *"la Autoridad de Aplicación deberá confeccionar el Plan Maestro del Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires en el plazo máximo de*

doce (12) meses desde la promulgación de la presente Ley", y que dicha ley se reglamentará dentro de los ciento veinte (120) días de su entrada en vigencia.

Por Expediente N° 24.672/07 se tramita y formaliza el contrato de los servicios para la Ejecución de los Planes Maestros de "Gestión de los Espacios Verdes" y del "Arbolado Público Lineal de la Ciudad de Buenos Aires", en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH). De ese modo y a través del Decreto 374/GCBA/10, de fecha 07/05/2010, se adjudicó el contrato de los servicios de consultoría para la formulación de los Planes Maestros citados precedentemente en el marco del PGRH, las Leyes 93 y 1.660 y sus respectivas reglamentaciones, el Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

El contrato fue celebrado el 05/06/2010, entre el GCBA y la asociación en Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) formada por las empresas: Consultoría Colombiana S.A. e Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina, Sociedad Anónima de Servicios Profesionales (I.A.T.A.S.A.), con un plazo de ejecución original de 12 meses. El mismo fue posteriormente modificado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el día 15/03/2012.

Los productos finales entregados, responden a los pasos iniciales de dicho proceso. Entre los productos finales entregados por la UTE se cuenta con: (i) Censo del Arbolado Público de Alineación de la Ciudad de Buenos Aires y (ii) Relevamiento de Arbolado en Espacios Verdes, Grandes Parques, Plazas y Espacios Menores.

En base a la información proporcionada por las consultoras contratadas para la elaboración del Censo de Arbolado Público, la Dirección General de Arbolado comenzó la elaboración de lo que ha identificado como "Plan Maestro de Arbolado de Alineación, Público Lineal o Viario". Al 19/06/2013, *el trabajo de redacción por parte de la DGARB del Plan Maestro ha finalizado y se encontraba en una etapa previa a su impresión correspondiente al Tomo I que incluye: Marco conceptual; Objetivos y metas a alcanzar; Descripción diagnóstica del Arbolado Público Lineal; Reseña Histórica de la Ciudad de Buenos Aires y su Arbolado; Contexto urbano ambiental que incluye la Caracterización natural (condiciones del medio); Antecedentes; Lineamientos técnicos (manuales); Plan de acción para los primeros diez años que incluye Programas a desarrollar; Conclusiones y Recomendaciones. Se menciona, además, que el Tomo I, incluye la caracterización general del arbolado por comuna, como también, las técnicas de poda y trasplante, dinámica de las especies más características de la ciudad y sus peculiaridades para el manejo más adecuado.*

En relación al Tomo II, la DGARB informa que "desarrollará

exclusivamente los distintos programas planteados para los próximos diez (10) años, para lo cual es indispensable elaborar previamente lo que se ha denominado Plan Maestro de Avenidas y Calles que consiste en la definición, por calle o avenida, de la o las especies que deberán ser empleadas de aquí en más, para asegurar de este modo una de las condiciones que requiere el logro de la sustentabilidad en el arbolado público." Se prevé su conclusión para finales del año 2013 y su puesta de operación para el próximo.

Como corolario puede decirse que la información recibida en respuesta a la Nota AGCBA N° 1173/2013 no incluye documentación respaldatoria de lo actuado en la elaboración Tomo II, ni se hace mención al Tomo III, y que la Autoridad de Aplicación mantiene el incumplimiento de los Artículo 28 de la Ley 3.263 "Arbolado Público Urbano" que dispone, la confección del Plan Maestro del Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires en el plazo máximo de doce (12) meses desde la promulgación de la presente Ley. Asimismo, cabe destacar que, el 30/09/2013 la DGARB proporcionó al equipo auditor un ejemplar impreso correspondiente al Tomo I del Plan Maestro del Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires.

• **Censo de Arbolado**

Mediante contrato N° 6484 de fecha 16/07/2010, la Unión Transitoria de Empresas (UTE) Consultoría Colombiana S.A. (ConCol) – Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. de Servicios Profesionales (IATASA), adquirió para con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) el compromiso de ejecutar el proyecto tendiente a la "Formulación del Plan Maestro de Gestión de los Espacios Verdes y Plan Maestro del Arbolado Público Lineal de la Ciudad de Buenos Aires".

El objetivo general ha sido efectuar el nuevo censo informatizado del arbolado de alineación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportando la siguiente información para cada uno de los individuos arbóreos que conforman el sistema de arbolado público de alineación de la Ciudad: ubicación catastral (calle y número de frente), identificación botánica, parámetros dasométricos (altura de fuste, altura total, diámetro a 1 metro), estado sanitario, estructural y mecánico, adecuación al sitio de implantación, descripción de daños, estado de situación de planteras y acciones requeridas.

Los resultados generales del Censo del Arbolado Público Lineal de la Ciudad de Buenos Aires contemplan las 15 comunas que configuran la misma.

El total de árboles relevados fue de 372.699 individuos distribuidos en 67 familias, 156 géneros y 326 especies.

Cabe destacar que a la fecha de cierre del presente informe, la DGARB

no ha realizado actualización, sistematización y digitalización alguna respecto a la información obtenida y aprobada al 03/06/2011 por la Unión Transitoria de Empresas (UTE) Consultoría Colombiana S.A. (ConCol) – Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. de Servicios Profesionales (IATASA), referida al Censo del Arbolado Público Lineal de la Ciudad de Buenos Aires, ni tampoco se ha planificado ni previsto una partida presupuestaria específica para realizar el trabajo complementario al ejecutado por la Consultora, que si bien relevantes, responden en principio a los pasos iniciales cumplimentados del contrato los que debieran continuarse, complementarse y actualizarse anualmente para poder vincular la georeferenciación ya existente en el SAP y contar con la información actualizada respecto a las intervenciones producidas en los ejemplares arbóreos incluidos en el censo, sumado a las plantaciones y extracciones producidas posteriores al mismo.

Asimismo la DGARB informa que *la actualización de la información del Censo se materializará cuando puedan vincularse la georeferenciación ya existente con el SAP, donde ya se encuentran registradas todas las intervenciones materializadas sobre el arbolado público, y una vez reestructurada el área de arbolado, se intentará, con los recursos humanos que se dispongan, comenzar a relevar las áreas públicas con arbolado que no fueron incluidas en el contrato N° 6484.*

- **Descripción del Programa**

El arbolado público de la Ciudad se encuentra actualmente regulado por la Ley N° 3263 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de noviembre de 2009 y denominada "Arbolado Público Urbano". A partir de Julio de 2011 comenzó a regir la Licitación Pública N° 1421/2010, que regula el marco normativo de las acciones sobre las especies plantadas, particularmente en alineación.

El objetivo fundamental del programa corresponde al mantenimiento del buen estado del arbolado urbano, con el fin de disminuir el riesgo potencial de caída de los árboles o sus ramas; además de regenerar los ejemplares enfermos y secos sustituyéndolos por otros jóvenes y sanos, logrando así, diversificar las especies y aumentando el número de aquellas que se han desarrollado bien, en estas condiciones urbanas.

El conjunto de acciones de gestión involucra no sólo las intervenciones de mantenimiento del arbolado existente, que son las que posibilitan tener los árboles sanos y seguros, sino también las acciones complementarias que procuran restablecer los inconvenientes que los árboles, en su desarrollo, pudieran ocasionar, motivando reclamos por parte de los vecinos afectados y/o preocupados por ello. Encarar estas acciones requiere utilizar todos los recursos humanos propios disponibles y del sector privado, para lograr una adecuada planificación

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	<i>anual de intervenciones.</i> <i>Podar los árboles de una Ciudad, y hacerlo de manera organizada y profesional, tiene como objetivos:</i> ✓ <i>mejorar la seguridad ciudadana mediante el despeje de luminarias,</i> ✓ <i>prevenir riesgos,</i> ✓ <i>mantener en condiciones adecuadas el arbolado urbano y mejorar la fisonomía barrial.</i> <i>Dentro del mantenimiento se incluyen tareas de retiro de árboles en malas condiciones, vencidos en su vida útil o directamente sin vida; corte de raíces y la reparación de los daños que estas ocasionan al desarrollarse (uno de los mayores reclamos por parte de los vecinos de la Ciudad).</i> <i>Es de suma importancia mantener políticas de largo plazo, donde se asegure la planificación en el tiempo y en el espacio, para cuidar su plantación y su necesaria renovación.</i> <i>Existe una gran cantidad de árboles históricos y notables que están siendo tratados bajo un plan de gestión diferenciado e inventariados con el fin de detener su degradación, logrando así la preservación de estas especies.</i> <i>Todas las acciones mencionadas incluyen el respaldo de nuevas tecnologías, que nos permitirán la resolución de los problemas de manera más rápida. La informatización nos posibilita una base de datos autenticada, facilita los tratamientos estadísticos y presenta un inventario fehaciente y un diagnóstico para que se puedan adoptar los criterios que han de servir de base a los futuros sistemas de gestión.</i> • <u>Estructura Orgánica Funcional de la DGARB</u> La Estructura Orgánica Funcional, conforme lo establece el Decreto N° 339/GCABA/2012, se encuentra conformada por: • Dirección General. • 2 Gerencias Operativas: a) Planificación y Servicios, b) Inspecciones y Certificación. • 3 Subgerencias Operativas: a) Proyectos y Seguimiento, b) Certificación c) Inspecciones.
--	---

	• Responsabilidades primarias y acciones de la DGARB ✓ Implementar las políticas de acciones sobre el arbolado público de acuerdo con la Ley N° 3.263/09 y sus normas complementarias o toda otra que lo reemplace. ✓ Coordinar la interrelación entre las empresas contratistas, el Sistema Único de Reclamos (SUR) operativos y la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. A fin de atender la demanda vecinal por reclamos relacionados con el arbolado urbano. ✓ Planificar e implementar programas de reforestación y mantenimiento del arbolado urbano y desarrollar y administrar un sistema de registro y protección de Árboles Históricos y Notables. ✓ Dirigir, coordinar e implementar las acciones tendientes a la elaboración del Plan Maestro del Arbolado público de la Ciudad de Buenos Aires. ✓ Intervenir en todo proyecto urbano en que esté involucrado el patrimonio arbóreo público. ✓ Participar en la elaboración de campañas de difusión, educación y concientización del rol del árbol en la ciudad, y diseñar mecanismos de intervención con la participación de la comunidad. ✓ Proteger y conservar el arbolado urbano a través de las tareas de prevención y control de enfermedades y plagas forestales. ✓ Entender en las licitaciones y contratos de prestadores de servicios referidos al mantenimiento integral del Arbolado Urbano.
Principales Observaciones	• Plan Maestro ➤ Incumplimiento a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 3.263. • Censo de Arbolado ➤ Falta de actualización, informatización y sistematización, durante el año 2012, de la información producida y aprobada por la Consultoría Colombiana S.A. (ConCol) – Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. de Servicios Profesionales (IATASA) referida al Censo del Arbolado Público de Alineación de la Ciudad de Buenos Aires y el Relevamiento de Arbolado en Espacios Verdes- Grandes Parques, Plazas y Espacios Menores. • Estructura – Funciones de la DGARB ➤ Incumplimiento a lo establecido en el Art. 104 de la Constitución de CABA y en el Decreto N° 12/GCABA/96, Art. 3°. ➤ Insuficiente dotación de personal de la Subgerencia Operativa de Inspecciones de la DGARB para la realización de las tareas de fiscalización y control de los servicios previstos en el Art. 50° del PCP

de la Licitación Pública N° 1.421/10, la N° 1.025/2012 y la N° 1.064/2012.

➤ Falta de incorporación de personal técnico calificado y capacitación específica para cubrir los puestos inherentes a las tareas relacionadas a la Subgerencia Operativa de Inspecciones, teniendo en cuenta los puestos vacantes a producirse en un futuro mediano como consecuencia de las bajas de personal con motivo de jubilarse.

• **Ambiente de Control – Guarda de Actuaciones y documentación**

Debilidad del sistema de control interno en la guarda de actuaciones y documentación, imposibilitan garantizar la integridad e inalterabilidad de la documentación y asimismo dificultan las tareas de control.

➤ Incumplimiento del Art. 28 inciso d) de la Ley 70 y del Art. 29 del Decreto 1510/97.

➤ Inconsistencia y falta de integralidad en la información suministrada.

La DGARB no proporcionó información correspondiente a 16 Locaciones de Servicio, que constan en el Informe N° 02-UAI-MAYEP-2013, Cierre de Ejercicio 2012, Proyecto N° 35/2012, los cuales integraron la dotación de personal hasta el 30/12/2012.

• **Índices, ratios e información estadística**

➤ Falta de elaboración de índices, ratios e información estadística que permitan evaluar y respaldar tanto la proyección como los resultados obtenidos de la gestión para el período 2012.

• **Metas Físicas**

➤ Falta de planificación estratégica y operativa cierta y concreta para la detección, definición y priorización de los trabajos de poda, plantaciones y extracciones, para completar y mantener en condiciones adecuadas el Arbolado Público Urbano.

• **Libros y Registros**

➤ Incumplimiento del Art. 3° inciso f) y Art. N° 20° de la Ley 3263.

• **Licitación Pública N° 1.421/10 "Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás servicios conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".**

➤ Incumplimiento del Art. 49° del PCP "Medios de Comunicación entre las partes. Informes de Penalidades – Actas de Constatación – Correos Electrónicos.

➤ Incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 61° del PCP "Cláusula de Publicidad y Comunicación".

	➤ Incumplimiento del Art. 2.1.3. del PET "Entrega de duplicado de Orden de Trabajo" ➤ Incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.2.1 del PET "Extracciones". ➤ Incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.3.13 del PET "Ejecución del Relevamiento del Arbolado". ➤ En la Zona V, se sub ejecutó el 49,32% (9.189) del total de intervenciones respecto a lo previsto en la planilla de cotización del PCP, correspondiente a la empresa adjudicataria URBASER ARGENTINA S.A – TRANSPORTES OLIVOS S.A - SEOB S.A. – U.T.E. ➤ Incorrecta certificación del ítem "Vehículos" (V1, V2, V3, V4, V5 y V6) correspondiente al "Servicio de Mantenimiento y Ejecución por Preciario" atento a que el mismo no se encontraba previsto en la "planilla de cotización" del Anexo V del PCP. ➤ Incumplimiento al Art. 55º "Procedimiento de Liquidación" del PCP. • Licitación Pública N° 1.025/12 "Poda de Invierno del Arbolado de la Ciudad de Buenos Aires". ➤ Falta de previsión para el llamado a una nueva licitación y su correspondiente adjudicación, en tiempo y forma, para la poda de Invierno Año 2012. ➤ En la Zona I, se sub ejecutó el 9,82% del total de la cantidad de ejemplares respecto a lo previsto en la planilla de cotización del PCP, correspondiente a la empresa adjudicataria Ecología Urbana S.R.L. ➤ En la Zona II se sub ejecutó el 59,57% del total de la cantidad de ejemplares respecto a lo previsto en la planilla de cotización del PCP, correspondiente a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A. ➤ En la Zona IV se sub ejecutó el 13,60% del total de la cantidad de ejemplares respecto a lo previsto en la planilla de cotización del PCP, correspondiente a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. ➤ Incumplimiento del Art. 51º del PCP. "Medios de Comunicación entre las partes – Informes de Penalidades – Actas de Constatación-Correos Electrónicos". ➤ Incumplimiento al artículo Art. 2.1.3. del PET "Entrega de duplicado de Orden de Trabajo". ➤ Incumplimiento al Art. 58º del PCP "Procedimiento de Liquidación".
--	---

	• Licitación Pública N° 1.064/12 "Puesta en Valor del Arbolado Público Histórico y Notable de la Ciudad de Buenos Aires". ➤ Incumplimiento del Art. 45° del PCP "Medios de Comunicación entre las partes – Informes de Penalidades – Actas de Constatación-Correos Electrónicos". ➤ Inconsistencia en la información respecto al listado de los Árboles Históricos y Notables de la Ciudad elaborado y suministrado por la DGARB y el "Listado del registro de Árboles Históricos y Notables" - Anexo I del PET que consta en el Expediente N° 527.062/12. ➤ De las visitas oculares realizadas en Plazas, Parques y Plazoletas los días 30/07/2013, 01/08/2013 y 08/08/2013 y 13/08/2013, en las cuales se encuentran ubicados los Árboles Históricos y Notables de acuerdo al "Listado del registro de Árboles Históricos y Notables" - Anexo I del PET que consta en el Expediente N° 527.062/12, se constató y verificó lo siguiente: a) Incumplimiento del ANEXO I del PET "Área de prestación del servicio - Listado de intervención para señalización de Árboles Históricos y Notables de la CABA". b) Incumplimiento del Art. N° 2 "Descripción de los servicios" punto 3 del PCP y Art. N° 3 "Trabajos de conservación objeto del contrato" punto 3.2.1 A) "Realización y Diseño del Tótem" del PET. c) Incumplimiento al Art. N° 2 "Descripción de los servicios" punto 1 y 2 del PCP y Art. N° 3 "Trabajos de conservación objeto del contrato" punto 3.1.1 A) y B) "Apuntalamiento del ejemplar" del PET. d) Incumplimiento Art. N° 1 "Objeto de la Licitación" del PET, respecto al estado vegetativo y ornamental de los ejemplares y mantenimiento y limpieza del entorno, la cartelería de pie "Tótem", el apuntalamiento de ramas instalados y puesta en valor de entorno. ➤ Se sub ejecutó el 61,80% del ítem "carteles nominador de pie". ➤ Incorrecta certificación del ítem "puntal brazo metálico 26m lineales", atento a que el mismo no se encontraba previsto en el PCP ni adjudicado en la Orden de Contrato de Obra. • Licitación Pública N° 624/SIGAF para el "Servicio de Nuevos Árboles de la Ciudad". ➤ Falta de fundamentación del acto administrativo para dejar sin efecto dicha contratación. • Acciones y Campañas referidas al arbolado público ➤ Inexistencia de políticas y campañas de concientización, difusión
--	--

general y masiva, efectivas, consistentes y progresivas, a corto y mediano plazo acerca de la importancia del arbolado público.

- **Reclamos**

➤ Falta de resolución de los reclamos en tiempo ya que sólo el 36,50% del total de los reclamos iniciados correspondientes al año 2012 fueron cumplidos.

- **Visita Edificio Parque Avellaneda – Vivero de Tránsito y Crianza**

➤ Falta de informatización y conectividad al Sistema SAP e INTRANET, de la Coordinación General de Arbolado, área operativa de la Zona 5 de la DGARB, en la sede del Parque avellaneda durante el año 2012.

- **Actuaciones correspondientes al Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencias de Secciones Arbóreas (SICAPESA)**

➤ El 100% de las actuaciones no se encuentran foliadas, afectándose la integralidad de los mismos.

➤ En el 94% de las actuaciones no hay constancia documental del cumplimiento de lo acordado en las correspondientes Actas Compromiso.

a) No hay constancia que las empresas hayan resarcido al GCBA en forma previa a la ejecución de las tareas con la cantidad de ejemplares detalladas en el Acta de Compromiso.

b) No hay constancia de remitos y/o cualquier tipo de documentación que respalde la recepción durante el año 2012 de los ejemplares por parte de la DGARB, para compensar las extracciones y/o trasplantes, de acuerdo a las Actas Compromiso celebradas entre las autoridades autorizadas por la DGARB y las empresas, correspondientes a las actuaciones iniciadas con relación al "Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencias de Secciones Arbóreas" (SICAPESA).

c) No hay constancia que la DGARB haya indicado oportunamente a las empresas la ubicación de cada uno de los ejemplares a transplantar.

d) No hay constancia que la DGARB, a través de su Gerencia Operativa de Inspecciones y Certificaciones, haya acompañado en los mismos, los informes ex post que avalen el control efectuado sobre las tareas autorizadas a realizar a las empresas, incumpléndose lo establecido en las Actas Compromiso firmadas.

➤ En particular, en el Expediente N° 1.665.574/2012 "Afectación Arbolado Metro Bus Sur", se constató lo siguiente:

a) No fue posible determinar el universo de las disposiciones que autorizan el traslado o la extracción de las especies arbóreas en toda la

	traza de la obra. b) No consta la aplicación del Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencias de Secciones Arbóreas (SICAPESA), adoptado por la Disposición N° 95/DGARB/2010. c) No consta Acta Compromiso exigida por la Disposición N° 95/DGARB/2010, que debe suscribir la Dirección Operativa Inspecciones y Certificaciones de la DGARB, área competente en la ejecución del SICAPESA, y la empresa solicitante de extracciones y traslados de especies arbóreas.
Conclusión	La auditoría de gestión realizada en la DGARB pone de manifiesto debilidades del sistema de control interno y del proceso de planificación integral desde el punto de vista organizacional para llevar a cabo las responsabilidades primarias asignadas; en este caso referidas con la necesidad de contar con una estructura y funciones delimitadas y aprobadas por autoridad competente, a la ausencia de indicadores de desempeño, ratios e información estadística que permitan la evaluación de la gestión; como así también la inexistencia de una adecuada capacitación e incorporación de personal al cuerpo de inspectores para contribuir a la mejora constante del organismo y al control sobre las tareas ejecutadas por la empresas adjudicatarias del Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público, de la Poda de Invierno del Arbolado de la Ciudad y del Servicio de Puesta en valor del Arbolado Público Histórico y Notable. Por otra parte persiste la demora aún para la finalización en plazo del Plan Maestro de acuerdo a lo establecido en la Ley 3.263, falta de actualización e informatización de la información obtenida del Censo del Arbolado Público Lineal realizado por la Unión Transitoria de Empresas (UTE) Consultoría Colombiana S.A. (ConCol) – Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A de Servicios Profesionales (IATASA) y falta de creación correspondiente al Registro y sistema de Árboles Históricos y Notables. Es dable resaltar en lo que respecta al Edificio de Parque Avellaneda – Vivero de Tránsito y Crianza de ejemplares arbóreos, que se evidenciaron mejoras sustanciales referidas a las obras de remodelación, puesta en valor del edificio y reaprovisionamiento de equipamiento; no así en lo referido a las condiciones del vivero y a la falta de informatización y conexión al Sistema SAP de la Coordinación General de Arbolado Urbano Zona 5, durante el año 2012. Con relación a la contratación referida a la "Puesta en Valor del Arbolado Público, Histórico y Notable de la Ciudad de Buenos Aires" y su gestión corresponde poner en evidencia algunas debilidades e irregularidades detectadas en aspectos vinculados a la confección y colocación de la cartelería de pie "Tótem", como así también en la falta de conservación y mantenimiento del arbolado en lo que respecta al

	apuntalamiento de ramas, mejoramiento del entorno y puesta en valor del sitio. Teniendo en cuenta que dichos árboles constituyen el patrimonio arbóreo de la Ciudad, la puesta en valor de los mismos, sigue siendo una materia pendiente que requiere ser continuada bajo un plan de gestión diferenciada con el fin de lograr la preservación de las especies y detener su degradación. Por último, respecto a la implementación por parte de la DGARB, del sistema de administración y seguimiento modular (SAP) y de los resultados de los reportes obtenidos, se aprecia y verifica que tanto la DGARB como las empresas contratistas, deben centrar la atención para aumentar la eficacia con relación al cumplimiento y resolución de reclamos recibidos tendientes a que el mejoramiento del mantenimiento del arbolado sea realizado en forma oportuna, optimizando tiempos de respuesta a los reclamos, ya que sólo el 37% del total de los reclamos iniciados correspondientes al año 2012 fueron cumplidos, como así también establecer la informatización y conectividad al Sistema SAP para el área operativa de la Zona 5, a fin de compatibilizar la recepción y registración de los reclamos para todas las zonas adjudicatarias de los servicios y generar una base única, completa y certera de reclamos. De lo analizado se concluye que: la Gerencia Operativa de Inspección y Planificación, la Gerencia Operativa de Planificación y Servicios y la Coordinación de Plan Maestro y Proyectos Especiales de la DGARB, sumada el área de Sistemas y Administración del SAP, deben ser consideradas críticas, y ameritan la realización de auditorías específicas, teniendo en cuenta la transferencia de responsabilidades a las comunas la CABA, producidas a partir la entrada en vigencia del Decreto N° 166/GCABA/2013.
--	---
